

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO de Coordinación para la distribución y operación de los subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA DISTRIBUCION Y OPERACION DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO DE LA SEDESOL EN EL DISTRITO FEDERAL LIC. MARCO ANTONIO JASSO ZARANDA; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO SUCESIVO "EL GDF" REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. MARTI BATRES GUADARRAMA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO TECNICO DEL GABINETE "DE NUEVO ORDEN URBANO Y DESARROLLO SUSTENTABLE" DE LA OFICINA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, M.A.P. HUMBERTO GUTIERREZ MEJIA, ASISTE A ESTE ACUERDO PARA OTORGAR SU VISTO BUENO EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, C. MARIO MARTIN DELGADO CARRILLO, ANTE EL PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3. "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.

II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Desarrollar las capacidades básicas de las personas en condición de pobreza, disminuir las disparidades regionales a través del ordenamiento territorial e infraestructura social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; así como abatir el rezago que enfrentan los grupos sociales vulnerables a través de estrategias de asistencia social que les permitan desarrollar sus potencialidades con independencia y plenitud.

III.- El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.

IV.- El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

V.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, que conforme a lo establecido en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 23 de diciembre del 2008, tiene como objetivo general, "Contribuir a mejorar la calidad de vida y la seguridad ciudadana, preferentemente de la población en condición de marginación, mediante el rescate de espacios públicos en las ciudades y zonas metropolitanas".

VII.- Mediante oficio número 307-A-2352, de fecha 12 de diciembre de 2008, la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la Secretaría de Desarrollo Social, el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año, conforme lo establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009.

VIII.- La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número, de fecha OM/DGPP/410.20/001697/08 de 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Rescate de Espacios Públicos para el presente año.

DECLARACIONES

“LA SEDESOL” a través de sus representantes declaran:

1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

2. Que la Arq. Sara Halina Topelson Fridman, en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio de la Secretaría de Desarrollo Social, dado su nombramiento por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el 16 de enero del 2007, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

3. Que el Lic. Marco Antonio Jasso Zaranda, en su carácter de Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, en el Distrito Federal, dado su nombramiento por la Secretaria de Desarrollo Social, el 1 de enero de 2008, cuenta con las facultades jurídicas necesarias para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de julio de 2004.

“EL GDF” a través de sus representantes declaran:

1. Que el Distrito Federal es una Entidad Federativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo titular es el Jefe de Gobierno Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, con plena capacidad para celebrar convenios de coordinación de acciones con el Ejecutivo Federal, sus dependencias y entidades, los gobiernos estatales y con los municipales, satisfaciendo las formalidades legales que en cada caso procedan. Su administración pública será central, desconcentrada y paraestatal, de conformidad con el artículo 122 apartado C, Base Segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1o., 2o., 7o., 8o. fracción II, 67, fracciones XXIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1o., 2o., 4o., 5o., 8o., 12 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 1o. del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

2. Que la Secretaría de Desarrollo Social es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, la cual tiene entre sus atribuciones, formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las delegaciones; formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas que promuevan la equidad y la igualdad de oportunidades y que eliminen los mecanismos de exclusión social de grupos sociales de atención prioritaria: mujeres, niños y niñas, adultos mayores y personas con discapacidad; promover la coordinación de acciones y programas de combate a la pobreza que se ejecuten en el Distrito Federal; apoyar iniciativas y proyectos de la sociedad relacionadas con las materia a cargo de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 fracciones I, VI, VII y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

3. Que el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, Martí Batres Guadarrama acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, de fecha 5 de diciembre de 2006; estando facultado para la celebración de toda clase de convenios en los términos de los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

4. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 10, 11 fracción V, 12 y 26 bis del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Jefatura de Oficina de la Jefatura de Gobierno la coordinación de las distintas dependencias del Gobierno del Distrito federal a través de la conformación de seis gabinetes permanentes, los cuales cuentan con un Secretario Técnico, designado por el C. Jefe de Gobierno; que uno de los nuevos gabinetes es el De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable, que los gabinetes tienen por objeto la planeación, la programación, organización, coordinación, control evaluación del funcionamiento de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal, conforme a los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Nacional de Desarrollo del Distrito Federal, así como los demás programas que deriven de éste y los que establezca el Jefe de Gobierno y que el M.A.P. Humberto Gutiérrez Mejía, fue designado Secretario Técnico del Gabinete De Nuevo Orden Urbano y

Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, por el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón, y que como tal fungirá como ventanilla única de coordinación ante la Delegación Federal en el Distrito Federal, y como ejecutor ante el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

5. Que la Secretaría de Finanzas es parte integrante de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Distrito Federal, la cual tiene entre sus atribuciones representar en toda clase de procedimientos judiciales o administrativos los intereses de la hacienda pública del Distrito Federal, y los que deriven de las funciones operativas inherentes a los acuerdos del Ejecutivo Federal en materia de ingresos federales coordinados, Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las dependencias y entidades de la administración pública del Distrito Federal, analizar y, en su caso, autorizar y registrar las adecuaciones programático-presupuestales líquidas solicitadas por las Dependencias, Unidades Administrativas, Delegaciones, Organos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública en los sistemas de control presupuestario, Autorizar, en su caso, las previsiones de gasto de acuerdo a la normatividad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 30 Fracción XI y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y al Artículo 68 fracciones V y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

6. Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, Mario Martín Delgado Carrillo acredita su personalidad mediante nombramiento emitido por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Luis Marcelo Ebrard Casaubon, de fecha 5 de diciembre de 2006 estando facultado para la celebración de toda clase de convenios en los términos de los artículos 16, fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y 26, fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Que la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 1, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

8. Que la Secretaría Técnica del Gabinete De Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Plaza de la Constitución número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

9. Que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal tiene su domicilio, para todos los fines y efectos legales de este Acuerdo en Dr. La Vista número 144, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación, 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 6, 8, 11, 12, 29 y 44 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2008, así como en lo previsto por los artículos 27 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, 30 fracciones I, IV, VI, VII, IX, XI, XII, XIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; a los artículos 10, 11 fracción V, 12, 26 bis y 68 fracciones I, III, V, VIII y IX del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en los artículos 9, 10, 51, 52 y 53 de la Ley de Planeación para el Desarrollo en el Distrito Federal, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos entre "LA SEDESOL" y "EL GDF", para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las delegaciones seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" acuerdan que en la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establecen el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, la legislación federal y local aplicable, a las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos y sus Lineamientos Específicos.

CAPITULO II DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES SELECCIONADAS

TERCERA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos se llevarán a cabo en las delegaciones seleccionadas, que se señalan en el Anexo I: “Demarcaciones Territoriales Seleccionadas”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. Con el fin de apoyar la ejecución de acciones interinstitucionales, “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los espacios públicos donde intervenga el Programa de Rescate de Espacios Públicos, tanto de instancias del propio sector Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. “EL GDF” acuerda apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPITULO III DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL” y “EL GDF” acuerdan que los subsidios federales para la entidad federativa se distribuyen por Delegación, de conformidad con lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales y del Gobierno del Distrito Federal”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Rescate de Espacios Públicos se efectuará considerando el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el numeral 3.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos, “EL GDF” y “LA SEDESOL”, a través de su Delegación podrán constituirse como ejecutores del Programa Rescate de Espacios Públicos. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “LA SEDESOL” y el “EL GDF” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio para la Distribución de Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos por Entidad Federativa, y de acuerdo a lo que se establece en las Reglas de Operación del Programa, podrán ser redistribuidos por “LA SEDESOL” a otras delegaciones de “EL GDF” o a otras entidades federativas del país, de conformidad a lo establecido en el numeral 4.2.3 de las Reglas de Operación del Programa. Dichas redistribuciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación de la SEDESOL al Representante de “EL GDF” ante el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO IV DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL GDF”

NOVENA. “EL GDF”, se compromete a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa de Rescate de Espacios Públicos, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en este Acuerdo de Coordinación. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el Anexo II: “Aportación de Recursos Federales, y del Gobierno del Distrito Federal”, que forma parte del presente Acuerdo de Coordinación.

DECIMA. “EL GDF” se compromete a aportar recursos financieros por la cantidad de \$71,922,632.00 (setenta y un millones novecientos veintidós mil seiscientos treinta y dos pesos 00/M.N.) provenientes de su Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2009 para la realización de los proyectos.

DECIMA PRIMERA. “LA SEDESOL” y “EL GDF”, acuerdan que con los recursos de los dos órdenes de gobierno, destinados al Programa, se dará prioridad a las obras y acciones que permitan alcanzar las metas presupuestarias del Programa, en tal caso, éstas deberán distinguirse por su carácter integrado y complementario. Por ello, el conjunto de proyectos que se proponga realizar deberán comprender tanto el mejoramiento físico de los espacios públicos, como de desarrollo social y seguridad comunitaria y aquellos que garanticen accesibilidad y movilidad de las personas, de conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.

CAPITULO V DE LAS RESPONSABILIDADES

DECIMA SEGUNDA. “LA SEDESOL” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos, en las Delegaciones seleccionadas, con la participación que corresponda a “EL GDF”.
- b) Aprobar las obras y acciones y la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.

- d) Brindar capacitación y asistencia técnica para la operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos.
- e) Realizar la difusión del Programa, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal.
- f) Apoyar a los ejecutores en el levantamiento de las Cédulas de Información Socioeconómicas por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal.
- g) Apoyar al Ejecutor a conformar un Comité de Contraloría Social para cada espacio público intervenido, así como apoyar en realizar la promoción, asignación de registro y capacitación, por conducto de la Delegación de "LA SEDESOL" en el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y los Lineamientos emitidos por la Secretaría de la Función Pública para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social.

DECIMA TERCERA. "EL GDF" se compromete a:

- a) Apoyar la ejecución del Programa de Rescate de Espacios Públicos en las delegaciones seleccionadas, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de diciembre de 2008.
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de sus aportaciones de recursos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las Reglas de Operación del Programa.
- f) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos del ejercicio fiscal, al igual que los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin.
- g) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción y en el informe de resultados su compromiso de proporcionar el mantenimiento, conservación, vigilancia y sufragar la continua y adecuada operación de los Espacios Públicos apoyados con recursos del Programa, procurando involucrar a los beneficiarios.
- h) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPITULO VI DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACION DEL PROGRAMA

DECIMA CUARTA. "EL GDF", como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, otorgará las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de supervisión y seguimiento a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Programa, así como de la información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DECIMA QUINTA. "EL GDF", como ejecutor del Programa de Rescate de Espacios Públicos, asume el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" información sobre los avances y resultados del Programa de Rescate de Espacios Públicos, como sigue:

- a) Informar mensualmente sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Informar trimestralmente del avance físico-financiero de las obras y acciones, en los primeros cinco días hábiles del mes posterior en el que concluye el trimestre.
- c) Notificar de la conclusión de obras y acciones, así como de sus resultados físicos y financieros, dentro de los treinta días naturales posteriores a la fecha de su conclusión.
- d) Elaborar el Cierre de Ejercicio correspondiente.

DECIMA SEXTA. "LA SEDESOL" y "EL GDF" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. "LA SEDESOL" proporcionará a "EL GDF" asistencia técnica y capacitación para efectuar dichas actividades.

DECIMA SEPTIMA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Organismo Interno de Control en la SEDESOL; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública (SFP), en coordinación con el órgano de control de "EL GDF"; así como a la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA OCTAVA. “EL GDF” se compromete a apoyar a “LA SEDESOL” en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa de Rescate de Espacios Públicos.

CAPITULO VII ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA NOVENA. “LA SEDESOL” podrá efectuar la reducción, la retención o la suspensión parcial o definitiva de las radicaciones efectuadas a “EL GDF”, cuando detecte desviaciones, por incumplimiento de lo convenido, o por no entregar los informes periódicos previstos en las Reglas de Operación del Programa. De igual forma se procederá en el caso de no recibir oportunamente la aportación de recursos de “EL GDF”, o cuando los subsidios no se destinen a los fines autorizados. Asimismo, “EL GDF” se compromete a reintegrar las aportaciones federales a “LA SEDESOL” en caso de incumplimiento a las Reglas de Operación del Programa, a sus Lineamientos Específicos y demás disposiciones aplicables.

VIGESIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en su caso, las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado de “LA SEDESOL” en el Distrito Federal, y por el representante de “EL GDF” ante el Programa de Rescate de Espacios Públicos.

VIGESIMA PRIMERA. Las modificaciones al Anexo II, Aportación de Recursos Federales, y “El GDF.”, se registrarán por parte de los ejecutores en el Sistema Integral de Información de los Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social (SIIPSO), informando por escrito para su validación a la Dirección General de Equipamiento e Infraestructura en Zonas Urbano Marginalizadas.

VIGESIMA SEGUNDA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento, con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las Reglas de Operación del Programa Rescate de Espacios Públicos y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas federales aplicables.
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a “EL GDF” en fines distintos de los pactados, y
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGESIMA TERCERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGESIMA CUARTA. Para la transparencia en el ejercicio de los recursos federales “LA SEDESOL” y el “EL GDF” convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia de los programas aquí convenidos, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales así como incluir el logotipo de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templetes, gallardetes, pósters, trípticos y otros similares. Los logotipos de la SEDESOL y de la Estrategia Vivir Mejor deberán ser del mismo tamaño y ocupar un área equivalente a los logotipos de las instancias locales participantes.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional e incluir la siguiente leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

Los actos públicos de inicio, inauguración y conclusión de obras y acciones del Programa, serán convenidos entre “EL GDF” y “LA SEDESOL” por conducto de la “DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL”. Las obras llevarán la imagen institucional establecida en los Lineamientos Específicos del Programa.

VIGESIMA QUINTA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversia que se suscite por la operación, interpretación y cumplimiento del Presente Acuerdo de Coordinación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009. Los anexos de este Acuerdo que, en su caso, se modifiquen, serán elaborados en los términos de la legislación federal aplicable para los efectos del cierre del ejercicio fiscal.

VIGESIMA SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Gobierno del Distrito Federal.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de México, D.F., a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman**.- Rúbrica.- El Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal, **Martí Batres Guadarrama**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, **Mario Martín Delgado Carrillo**.- Rúbrica.

Anexo I

DELEGACIONES SELECCIONADAS

Entidad Federativa	Delegación
DISTRITO FEDERAL	ALVARO OBREGON
DISTRITO FEDERAL	AZCAPOTZALCO
DISTRITO FEDERAL	BENITO JUAREZ
DISTRITO FEDERAL	COYOACAN
DISTRITO FEDERAL	CUAJIMALPA DE MORELOS
DISTRITO FEDERAL	CUAUHTEMOC
DISTRITO FEDERAL	GUSTAVO A. MADERO
DISTRITO FEDERAL	IZTACALCO
DISTRITO FEDERAL	IZTAPALAPA
DISTRITO FEDERAL	MAGDALENA CONTRERAS
DISTRITO FEDERAL	MIGUEL HIDALGO
DISTRITO FEDERAL	MILPA ALTA
DISTRITO FEDERAL	TLAHUAC
DISTRITO FEDERAL	TLALPAN
DISTRITO FEDERAL	VENUSTIANO CARRANZA
DISTRITO FEDERAL	XOCHIMILCO

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.

Anexo II

APORTACIÓN DE RECURSOS FEDERALES, Y DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Pesos)

Delegación	Recursos aportados por "LA SEDESOL"	Recursos aportados por "EL GDF"	Total de recursos
ALVARO OBREGON	4,560,006	4,560,006	9,120,012
AZCAPOTZALCO	4,330,764	4,330,764	8,661,528
BENITO JUAREZ	4,868,087	4,868,087	9,736,174
COYOACAN	4,874,080	4,874,080	9,748,160
CUAJIMALPA DE MORELOS	3,419,563	3,419,563	6,839,126
CUAUHTEMOC	5,641,809	5,641,809	11,283,618
GUSTAVO A. MADERO	5,500,715	5,500,715	11,001,430
IZTACALCO	4,523,308	4,523,308	9,046,616
IZTAPALAPA	6,618,197	6,618,197	13,236,394
MAGDALENA CONTRERAS	3,796,470	3,796,470	7,592,940
MIGUEL HIDALGO	4,535,866	4,535,866	9,071,732
MILPA ALTA	2,665,049	2,665,049	5,330,098
TLAHUAC	3,910,854	3,910,854	7,821,708
TLALPAN	4,003,164	4,003,164	8,006,328
VENUSTIANO CARRANZA	4,710,459	4,710,459	9,420,918
XOCHIMILCO	3,964,241	3,964,241	7,928,482
TOTAL	71,922,632	71,922,632	143,845,264

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil nueve.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Delegado Federal en el Distrito Federal, **Marco Antonio Jasso Zaranda**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Distrito Federal: el Secretario Técnico del Gabinete de Nuevo Orden Urbano y Desarrollo Sustentable de la Oficina de la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal, **Humberto Gutiérrez Mejía**.- Rúbrica.